



MARTES 19 DE NOVIEMBRE DE 2019  
AÑO CVI - TOMO DCLIX - N° 218  
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>  
Email: [boe@cba.gov.ar](mailto:boe@cba.gov.ar)

## 5<sup>a</sup> SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y  
OTRAS DE MUNICIPALIDADES  
Y COMUNAS

### MUNICIPALIDAD de **ARROYITO**

#### LICITACION PUBLICA

La Municipalidad de Arroyito convoca a LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2019 (Ordenanza Nro.1.869/2.019, Prom. por Decreto N° 1048-B/19- Decreto de Llamado a Licitación N° 1135-B/19, "LA CONTRATACIÓN DE SEGUROS POR ACCIDENTES, ENFERMEDADES Y RIESGOS DEL TRABAJO-LEY 24.557", en un todo de acuerdo a los Pliegos respectivos.-PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 10.900.000 IVA INCLUIDO.-CONSULTA DE PLIEGOS E INFORMES: Asesoría Letrada de la Municipalidad de Arroyito –Rivadavia N° 413-Arroyito (Cba.) - T.E. (03576) 453328.VENTA DE PLIEGOS: Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Arroyito – Rivadavia N°413.-VALOR DEL PLIEGO: \$10.000.-SELLADO MUNICIPAL: \$3.000.-PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS: Asesoría Letrada de la Municipalidad de Arroyito hasta el día Veintinueve (29) de Noviembre de 2019, a las 11:00 horas. APERTURA DE SOBRES: Asesoría Letrada de la Municipalidad de Arroyito -Rivadavia 413- el día Veintinueve (29) de Noviembre de 2019 a las 12:00 hs.

3 días - N° 240108 - \$ 3519,75 - 20/11/2019 - BOE

#### SUMARIO

##### MUNICIPALIDAD DE ARROYITO

[Licitación Pública..... Pag. 01](#)

##### MUNICIPALIDAD DE RÍO TERCERO

[Licitación Pública N°04/19..... Pag. 01](#)

##### COMUNA DE LAS PLAYAS

[Resolución N° 001/19..... Pag. 01](#)

[Resolución N° 002/19..... Pag. 02](#)

##### MUNICIPALIDAD DE BRINKMANN

[Ordenanza N° 3320 - Decreto N° 237/19..... Pag. 02](#)

##### MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE

[Decreto N° 80/19..... Pag. 02](#)

[Ordenanza N° 24/19..... Pag. 03](#)

[Ordenanza N° 25/19..... Pag. 03](#)

[Ordenanza N° 26/19..... Pag. 04](#)

### MUNICIPALIDAD de **RÍO TERCERO**

#### LLAMADO A LICITACION PCA N° 04/2019 MODULOS PAICOR

Provisión de dos mil cuatrocientos noventa y siete(2497) módulos alimentarios tradicionales, dos (2) módulos alimentario celíacos sin TACC, y un (1) módulo alimentario hipercalórico (sobrepeso/obesidad) para el Servicio de PAICOR por el receso 2019/2020; según Pliegos de Condiciones Generales, Pliego de Condiciones Particulares, Pliego de Especificaciones Particulares. VALOR DEL PLIEGO:\$ 5.000 (Pesos cinco mil). PRESUPUESTO OFICIAL:\$ 4.250.000 (Pesos Cuatro Millo-

nes Doscientos Cincuenta Mil)con IVA incluido. VENTA DE PLIEGOS: en Sección Compras de Lunes a Viernes de 7 a 12 hs. hasta el día 26/11/2019 inclusive. FECHA DEL ACTO DE APERTURA: 28/11/2019 a la hora 10:00 en el Palacio Municipal y la recepción de los sobres tendrá lugar en mesa de entrada de Secretaría de Gobierno hasta el día establecido para el acto de apertura. CONSULTAS E INFORMES: Sección Compras y Suministros - Tel. (03571)421014/428959-Int. 240/140-Domicilio: Alberdi y Alsina- [www.riotercero.gov.ar](http://www.riotercero.gov.ar)

2 días - N° 240325 - \$ 2581,50 - 20/11/2019 - BOE

### COMUNA DE **LAS PLAYAS**

#### RESOLUCION N° 001/2019.-

Las Playas; 04 de enero de 2019.-

VISTO: El presupuesto general para el año dos mil diecinueve y las disposiciones de la Ley N° 8102.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que el ordenamiento inserto en el artículo 197 inc 4 de la Ley Provincial N° 8102 establece que es atribución de la Comisión comunal : " Sancionar las resoluciones de Presupuesto, sus modificaciones y las que creen o aumenten tributos"...-

Que, dicho instrumento resulta necesario a fin de un funcionamiento

legal y eficaz de la Comuna.-

Que, esta Comuna ha efectuado el presupuesto general para el año dos mil diecinueve.-

Por Ello, la Comisión Comunal de Las Playas en uso de las facultades conferidas por ley:

#### RESUELVE

**Art. 1º)** APRUEBASE el Presupuesto general para la Comuna de Las Playas correspondiente al año dos mil diecinueve.-

**Art. 2º)** Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Comunal y Archívese.

Fdo: Victor Manuel Archilla – Presidente Comunal – Nicolasa Beatriz Romero- Tesorera Comunal.-

1 día - N° 239795 - s/c - 19/11/2019 - BOE

### RESOLUCION N° 002/2019.-

Las Playas; 04 de enero de 2019.-

**VISTO:** La necesidad de contar con la Resolución Tarifaria para esta Comuna para el año dos mil diecinueve y las disposiciones de la Ley N° 8102.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que el ordenamiento inserto en el artículo 197 inc 4 de la Ley Provincial N° 8102 establece que es atribución de la Comisión comunal : " Sancionar las resoluciones de Presupuesto, sus modificaciones y las que creen o aumenten tributos"...-

Que, dicho instrumento resulta necesario a fin de un funcionamiento legal y eficaz de la Comuna como asimismo para determinar el régimen y montos de tasas y contribuciones.-

Que, esta Comuna ha realizado la resolución Tarifaria para el año en curso.-

Por Ello, la Comisión Comunal de Las Playas en uso de las facultades conferidas por ley:

#### RESUELVE

**Art. 1º)** APRUEBESE la Resolución Tarifaria para la Comuna de Las Playas correspondiente al año dos mil diecinueve.

**Art. 2º)** Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Comunal y Archívese.

Fdo: Victor Manuel Archilla – Presidente Comunal – Nicolasa Beatriz Romero- Tesorera Comunal.-

1 día - N° 239798 - s/c - 19/11/2019 - BOE

## MUNICIPALIDAD de **BRINKMANN**

### ORDENANZA N° 3.220 – DECRETO N° 237/19

La Municipalidad de Brinkmann llama a LICITACIÓN PÚBLICA para la concesión del Bar, Restaurante y Confeitería del Parador de Ómnibus de la ciudad de Brinkmann.

Fecha de apertura de sobres y lectura de propuestas: Viernes 22 de noviembre de 2.019 a las 14:00 horas en la Sala del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Brinkmann, sito en Intendente Zampol 203 de Brinkmann.

Fecha de recepción de sobres: Hasta el día Viernes 22 de noviembre de

2.019 a las 13.00 horas en de Mesa de Entrada de la Municipalidad de Brinkmann, sito en Intendente Zampol 203.

Pliegos: Se podrán adquirir en la Oficina de Rentas de la Municipalidad de Brinkmann desde el 12 de noviembre de 2.019, de Lunes a Viernes, en el horario de 7:00 a 13:30 horas.- Costo del Pliego: \$ 450,00

Sellado: \$ 150,00

2 días - N° 239420 - \$ 1473,92 - 20/11/2019 - BOE

## MUNICIPALIDAD de **LA CUMBRE**

### DECRETO N° 80/2019

**VISTO:** La Ordenanza N° 32/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de La Cumbre, con fecha 10 de Octubre del año Dos Mil Diecinueve.

#### Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Art. 49, inc. 1º de la ley Orgánica Municipal N° 8.102, es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar, publicar y hacer cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.-

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE DECRETA

**Artículo: 1:** PROMÚLGASE la Ordenanza N° 32/2019 en todos y cada uno de sus artículos.-

**Artículo: 2:** COMUNÍQUESE, publíquese, dese copia a las oficinas correspondientes, al Registro Municipal y ARCHÍVESE.

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE

FDO: PABLO ALICIO Secretario de Coordinación y Relaciones con la Comunidad Municipalidad de La Cumbre. / Cr. RUBEN JUSTO OVELAR Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

1 día - N° 239850 - s/c - 19/11/2019 - BOE

## ORDENANZA N° 24/019

**VISTO:** El Convenio suscripto entre la Municipalidad de La Cumbre y La Cumbre Golf Club Asociación Civil con fecha 22.07.2019.

### Y CONSIDERANDO:

Que el convenio aludido en el Visto de la presente ordenanza fue suscripto con la condición que el mismo fuera aprobado por este Honorable Cuerpo Deliberante – Clausula decima del mismo-.

Que es facultad de este H.C.D. autorizar la suscripción del mismo de conformidad a lo dispuesto por el art. 30 inc. 22 de la Ley 8102.

Que este Concejo entiende que el convenio aludido debe autorizarse, toda vez que el objeto del mismo es la realización de una obra requerida, esperada y necesaria para todos los Cumbrenses.

POR TODO ELLO

### EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE LA CUMBRE SANCIONA CON FUERZA DE: ORDENANZA N° 24/019

**ARTICULO 1°.-** APRUÉBASE el CONVENIO suscripto entre la Municipalidad de La Cumbre y La Cumbre Golf Club Asociación con fecha 22.07.2019 en todas sus partes y con todos sus alcances.

**ARTICULO 2°.-** COMUNÍQUESE, Publíquese, dese copia al Registro Municipal, a las áreas correspondientes, a los interesados y ARCHIVESE.-

DADO EN SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE LA CUMBRE A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-

FDO: Carolina Cristina Cepeda Secretaria Honorable Concejo Deliberante MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE. / Isabel Germana Lucero Presidenta Honorable Concejo Deliberante MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE.

1 día - N° 240397 - s/c - 19/11/2019 - BOE

## ORDENANZA N° 25/019

**VISTO:** Que el Departamento Ejecutivo Municipal debe aplicar la Ordenanza N° 34/04 sobre Bienes Naturales, Culturales e Históricas de la Mu-

nicipalidad de La Cumbre, y que se encuentra trabajando, en conjunto con la Comisión Nacional de Monumentos, de Lugares y Bienes Históricos, para completar la documentación necesaria para que La Cumbre sea declarado Pueblo Histórico Nacional, en los términos definidos por la Ley N° 27.103/2015, siendo necesario contar a nivel local con una Comisión Asesora en Patrimonio Histórico, Cultural, Arquitectónico y Ambiental, que se ocupe de la preservación en todos sus aspectos de los valores patrimoniales que sustentan esta declaración y tenga continuidad como política de gobierno local municipal,

### Y CONSIDERANDO:

Que en su más amplio sentido, el Patrimonio natural y cultural pertenece a todos los pueblos y a cada uno de sus integrantes, por lo que cada uno de nosotros tiene el derecho y la responsabilidad de comprender, valorar y conservar sus valores universales.

Que el concepto de Patrimonio, tangible e intangible, es amplio e incluye sus entornos tanto naturales como culturales, y abarca los paisajes, los sitios históricos, los emplazamientos y entornos construidos, así como la biodiversidad, los grupos de objetos diversos, las tradiciones pasadas y presentes y los conocimientos y experiencias vitales, expresiones que registran y expresan largos procesos de evolución histórica, constituyendo la esencia de muy diversas identidades.

Que la memoria colectiva y el singular Patrimonio Cultural de cada localidad es insustituible y una importante base para el desarrollo actual y futuro. (Carta Internacional sobre turismo cultural, ICOMOS 1999).

Que es necesario organizar, con el apoyo y participación de los organismos municipales, actividades de divulgación, capacitación y concientización ciudadana sobre el cuidado del Patrimonio de La Cumbre.

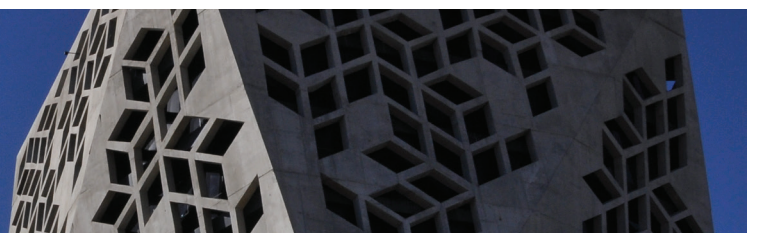
Que en función de esta responsabilidad de preservar y respetar esos valores, el Departamento Ejecutivo Municipal debe contar con el asesoramiento en todo lo relativo a la protección y tutela del Patrimonio cultural de La Cumbre, de acuerdo a lo establecido en el Art. 15 de la O. N° 34/04 sobre Bienes Naturales, Culturales e Históricas de la Municipalidad de La Cumbre,

POR TODO ELLO,

### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CUMBRE, SANCIONA CON FUERZA DE: ORDENANZA N° 25/019

**Artículo 1)** CREASE la Comisión Asesora de Patrimonio de La Cumbre, que estará conformada por 6 (seis), miembros, los que serán designados por el Sr. Intendente Municipal a propuesta del funcionario de mayor jerarquía del área municipal de Cultura, en principio a partir de la participación de representantes de las siguientes instituciones:

a. Departamento Ejecutivo Municipal, o área de Cultura del municipio, según lo establecido en el Art. 12 de la O. N° 34/04;



- b. Honorable Concejo Deliberante Municipalidad de La Cumbre;
- c. Junta de Historia Municipalidad de la Cumbre;
- d. Colegio de Arquitectos de la Provincia de Córdoba;
- e. Profesionales independientes expertos en restauración y conservación, residentes en La Cumbre, a propuesta del Departamento Ejecutivo Municipal y previa autorización del Honorable Concejo Deliberante.

**Artículo 2)** Son FUNCIONES de la Comisión Asesora de Patrimonio de La Cumbre:

- a. Asesorar al Departamento Ejecutivo Municipal en todo lo relativo a las acciones de protección y tutela del Patrimonio Cultural de La Cumbre, de acuerdo a la clasificación establecida en el Art. 2 de la O. N° 34/04;
- b. Elaborar un Reglamento y Programa de Trabajo Anual, el primero de ellos en el lapso de 15 (quince) días hábiles, luego de la promulgación de la presente Ordenanza.
- c. Elaborar el Catálogo de Bienes Inmuebles y Lugares patrimoniales de esta localidad de La Cumbre, a partir del listado establecido en el Art. 8 de la O. N° 34/04, y según lo indicado en los Arts. 18, 19, 20, 21 y 22 de la misma ordenanza;
- d. Actualizar la legislación municipal vigente para la tutela del patrimonio cultural, en particular la Ordenanza N° 34/2004 de Bienes Naturales, Culturales e Históricas de la Municipalidad de La Cumbre, ad referendum del Honorable Concejo Deliberante;
- e. Difundir a través de acciones de capacitación, cursos y programas de educación en distintos niveles la concientización sobre el Patrimonio Histórico, Arquitectónico, Cultural y Ambiental;
- f. Analizar las solicitudes presentadas (por cualquier ciudadano de La Cumbre), con el fin de recomendar sobre la conveniencia o no de otorgar permiso de intervención y/o demolición sobre bienes inmuebles o lugares catalogados emitiendo dictamen fundado en Ordenanzas y Leyes nacionales y provinciales en vigencia, siendo no vinculante en su carácter.

**Artículo 3)** LOS MIEMBROS de Comisión Asesora de Patrimonio de la Cumbre tendrá una duración máxima en sus funciones de 3 (tres) años, y serán renovados parcialmente por tercios. La presidencia será ejercida en forma rotativa, con renovación anual y el Presidente será elegido con mayoría de dos tercios entre los miembros en la primera reunión oficial, en primera votación, con mayoría simple en la segunda. Las decisiones se tomarán por simple mayoría. En caso de empate la presidencia tendrá doble voto.

La periodicidad de sus reuniones será al menos una vez por mes, pudiéndose convocar, por solicitud de cada miembro, a reuniones extraordinarias para tratamiento de temas urgentes, siendo la participación de cada uno de sus integrantes en forma ad honorem.

Para asegurar la continuidad del trabajo de la Comisión de Patrimonio de la Cumbre, la ausencia de un miembro a tres sesiones, sin aportar motivos

válidos, implicara la caducidad de la designación, y la solicitud por parte del Presidente de la Comisión al Departamento Ejecutivo para una nueva designación.

**Artículo 4)** La Comisión Asesora de Patrimonio de la Cumbre dependerá en forma directa del Intendente Municipal y/o funcionario del Área de Cultura que designe para tal fin.

**Artículo 5)** COMUNIQUESE, publíquese, dese copia al Registro Municipal, a la Comisión de Patrimonio de La Cumbre y archívese.-

DADO EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CUMBRE A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-

FDO: Isabel Ines Olivera Secretaria Honorable Concejo Deliberante MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE. / Isabel Germana Lucero Presidenta Honorable Concejo Deliberante MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE.

1 día - N° 240400 - s/c - 19/11/2019 - BOE

## **ORDENANZA N° 26/019**

**VISTO:** La Ordenanza 24/014 que autoriza al DEM a ejecutar la obra Ramal de Aproximación de Gas a Barrios Sintonía, Barrio La Costa, Barrio Valle del Sol, Barrio Palermo, Barrio Las Flores, Barrio Santa Elena, Barrio Potrerillo, Cruce FFCC, Cruce y, Cruce ruta provincial.-

### **Y CONSIDERANDO:**

Que en el art. 14 de la referida ordenanza se establece: "Los importes generados de este tributo serán depositados en una cuenta independiente del Banco Provincia abierta para tal fin que llevara el nombre de Ramal Aproximación – La Cumbre"-

Que en razón de lo allí establecido, existe en la cuenta N° 400248/04 – Contribución por mejoras Ramal Aproximación de Gas - , Banco de la Provincia de Córdoba, un saldo de PESOS NOVENTA Y CINCO MIL (\$95.000.-)

Que es intención de este Departamento Ejecutivo destinar el dinero habido para financiar la obra de instalación de gas interna del IPET N° 246, ex I.P.E.M. 200 Anexo La Cumbre.

Que sin perjuicio del Convenio "Plan Aurora" firmado con el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba y debido al desfase económico y la variación del tipo de cambio – considerando que los materiales cotizan en dólares – es imprescindible contar con estos fondos a los fines de la ejecución de la obra referida.

POR TODO ELLO

### **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE LA CUMBRE SANCIONA CON FUERZA DE: O R D E N A N Z A N°26/019**

**Art. 1°.-** AUTORICESE al Departamento Ejecutivo Municipal a destinar el dinero habido en la cuenta especial N°400248/04 – Contribución por mejoras Ramal Aproximación de Gas - del Banco de La Provincia de Córdoba, consistente en la suma de PESOS NOVENTA Y CINCO MIL

(\$95.000.-) para continuar con la ejecución de la obra instalación de gas interna del IPET N° 246, ex IPEM 200, Anexo La Cumbre.

**Art. 2°.-** COMUNÍQUESE, Publíquese, dese copia al Registro Municipal, a las áreas correspondientes, a los interesados y ARCHÍVESE. -

DADO EN SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE LA CUMBRE A LOS CINCO DÍAS DEL

MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-

FDO: Carolina Cristina Cepeda Secretaria Honorable Concejo Deliberante MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE. / Isabel Germana Lucero Presidenta Honorable Concejo Deliberante MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE.

1 día - N° 240406 - s/c - 19/11/2019 - BOE

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA**



**Atención al Público:**  
Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.  
Responsable: Liliana Lopez

**Centro Cívico del Bicentenario**  
Rosario de Santa Fe 650  
Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931  
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>  [boe@cba.gov.ar](mailto:boe@cba.gov.ar)  [@boecba](https://twitter.com/boecba)